



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 63 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320190008500	Ejecutivo	Coocredito Y Otro	María Rosibel Miranda De Miranda, Hector Camargo Ballesteros	21/04/2022	Auto Decide - Accede A Entrega De Titulos
08433408900320200015900	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Comunion	Gladys Acosta Silgado, Yadira María Alvarez Herrera	21/04/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08433408900320200015900	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Comunion	Gladys Acosta Silgado, Yadira María Alvarez Herrera	21/04/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito
08433408900320180034900	Ejecutivo	Coorecarga	Carlos Arturo Morales Beltrán, Juan David Manjarrez	21/04/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito
08433408900320190010300	Ejecutivo	Jhon Jairo Duque Aguirre	Efred Gustavo Granadillo De León	21/04/2022	Auto Decide
08433408900320210003000	Ejecutivo Hipotecario	Banco Bancolombia Sa	Luis Carlos Ortiz Rojas	21/04/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

3b789360-64dc-4d6e-99fc-781242c18c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 63 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320210003000	Ejecutivo Hipotecario	Banco Bancolombia Sa	Luis Carlos Ortiz Rojas	21/04/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito
08433408900320210051600	Procesos De Jurisdicción Voluntaria	Rosmer Alexander Valdez Márquez	Notaria Única De Malambo	21/04/2022	Auto Ordena - Fijar Fecha Para Audiencia
08433408900320190046700	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogotá	Jhiordana Isabel Torres Gomez	21/04/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08433408900320190046700	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogotá	Jhiordana Isabel Torres Gomez	21/04/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito
08433408900320220002200	Procesos Ejecutivos	Ingeambiente Del Caribe S.A. Esp	Servicios Logísticos Ambientales Una Asa Esp	21/04/2022	Auto Ordena - Corre Traslado Excepciones
08433408900320210021400	Procesos Ejecutivos	Inversora Sa Pichincha	Oscar Alejandro Cervantes Moscote	21/04/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08433408900320210021400	Procesos Ejecutivos	Inversora Sa Pichincha	Oscar Alejandro Cervantes Moscote	21/04/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

3b789360-64dc-4d6e-99fc-781242c18c90



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 63 De Viernes, 22 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320190055700	Verbal	Fernando De Jesus Castrillón Rincon Y Otro	Demas Personas Indeterminadas Que Se Crean Con Derecho Sobre El Inmueble Objeto De Usucapion , Francisco Alfonso Camacho Mejia, Dioselina Velandia De Camacho	21/04/2022	Auto Fija Fecha - Para Audiencia Art. 372 Cgp
08433408900320220017600	Tutela	<u>Edimer</u> Ordoñez Lubo	Data crédito y Otros	21/04/2022	Auto Admite-Auto Avoca

Número de Registros: 15

En la fecha viernes, 22 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

3b789360-64dc-4d6e-99fc-781242c18c90

RAD. 08433-40-89-003-2019-0008500

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOCREDITO

DEMANDADO: HECTOR CAMARGO Y MARIA ROSIBLE MIRANDA DE MIRANDA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted, que en el presente proceso ejecutivo singular seguido por la **COOPERATIVA COOCREDITO**, contra los señores **HECTOR CAMARGO Y MARIA ROSIBLE MIRANDA DE MIRANDA**, la parte demandante presenta memorial autorizando a la Dra. Angelica patricia Vergara pacheco para el cobro de los depósitos judiciales. Malambo, abril 21 de 2022.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril (21) Veintiuno de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante, **COOPERATIVA COOCREDITO** a través de su representante legal Dr. ANTONIO JOSE BELLO MENDOZA solicita se autorice a la Dra. Angelica patricia Vergara pacheco para que cobre y salgan a su nombre los títulos judiciales que se le están descontando a los demandados **HECTOR CAMARGO Y MARIA ROSIBLE MIRANDA DE MIRANDA** en el proceso de la referencia; autorización que cumple las formalidades del decreto 806 de 2020 por lo tanto este despacho accederá a dicha autorización.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**,

RESUELVE

1. Acceder a la solicitud de entregar los depósitos judiciales que se encuentran consignados a disposición de este despacho y que fueron descontados al demandado **HECTOR CAMARGO Y MARIA ROSIBLE MIRANDA DE MIRANDA**; a la Dra. ANGELICA PATRICIA VERGARA PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.043.000.354 y T.P. No. 227.623 del C.S.J. de acuerdo con lo expuesto a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6deb305cb38d91aabf2175dcb8dedd8b503052aeee1190a3e3750da104a66638

Documento generado en 21/04/2022 02:21:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD. 08433-40-89-003-2022-00022-00

DEMANDANTE: INGEAMBIENTE DEL CARIBE S.A. ESP con Nit. 900039587-5.

DEMANDADO: SERVICIOS LOGISTICOS AMBIENTALES UNA A S.A.S E.S.P con Nit. 901353240 -4.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el referenciado proceso informándole que se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en fecha 06 de abril de 2022.

Sírvase usted proveer.

Malambo, abril 21 de 2022

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Diciembre Catorce (14) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, evidencia esta agencia judicial que el demandado **SERVICIOS LOGISTICOS AMBIENTALES UNA A S.A.S E.S.P con Nit. 901353240 -4** a través de su representante legal, MILADIS ESTHER MARTINEZ SOSA otorgo poder a los Drs. HERNANDO HERNANDEZ con C.C. No. 72.160.172 y T.P. No. 161.082 del CSJ y KATERINE BERROCAL TROCHA con C.C. No. 44.160.839 y T.P. No. 203.784 del CSJ, los cuales presentaron excepciones de mérito a, por lo tanto, es procedente correr traslado a la parte demandante de las excepciones en mención.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

R E S U E L V E

1º- Córrese traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado **SERVICIOS LOGISTICOS AMBIENTALES UNA A S.A.S E.S.P con Nit. 901353240 -4**, a fin de que las conteste y pida las pruebas que pretende hacer valer.

2º- Reconocer como apoderado de la parte demandada a los Drs. HERNANDO HERNANDEZ con C.C. No. 72.160.172 y T.P. No. 161.082 del CSJ y KATERINE BERROCAL TROCHA con C.C. No. 44.160.839 y T.P. No. 203.784 del CSJ, en los términos y facultades a él conferidas

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

A.P

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9aaf4ce8b5783e4c08129c28c68512bc05af9eadcccca49ab6af9c83dd1c01a

Documento generado en 21/04/2022 02:22:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD:08433-4089-003-2019-00103-00

DEMANDANTE: JHON JAIRO DUQUE AGUIRRE con C.C. No. 10.266.056.

DEMANDADO: EFRED GUSTAVO GRANADILLO DE LEON con C.C. No. 8.709.790.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al Despacho memorial de sustitución de poder presentado por el apoderado del demandante, Dr. PEDRO PASTOR COLPAS GUTIERREZ, quien manifiesta que sustituye el mandato a la Dra. **LEONOR CECILIA BARRIOS MERCADO**, quien inicialmente fungía como endosatario para el cobro judicial en el presente tramite.

Al despacho para lo que estime Proveer-

Malambo abril 21 del 2022.

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril (21) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer como apoderado sustituto del Dr. PEDRO PASTOR COLPAS GUTIERREZ, a la Dra. **LEONOR CECILIA BARRIOS MERCADO**.

Por tanto y en mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

1. RECONOCER a la Dra. **LEONOR CECILIA BARRIOS MERCADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.634.035 y portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 73.086 del C.S.J, como apoderada sustituta de la parte demandante Dr. PEDRO PASTOR COLPAS GUTIERREZ en los términos y para los efectos conferidos en el poder inicialmente presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD:08433-4089-003-2019-00103-00

DEMANDANTE: JHON JAIRO DUQUE AGUIRRE con C.C. No. 10.266.056.

DEMANDADO: EFRED GUSTAVO GRANADILLO DE LEON con C.C. No. 8.709.790.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Código de verificación:

1d8c5bf74237bbe3d7be173a809927fac0a4f190e6fc728b659b3d579bda0bd0

Documento generado en 21/04/2022 02:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2021-00516-00
DEMANDANTE: ROSMER ALEXANDER VALDEZ MÁRQUEZ
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso de jurisdicción voluntaria instaurado por ROSMER ALEXANDER VALDEZ MÁRQUEZ, el cual tenía fecha para audiencia 18 de marzo de 2022, la cual no se pudo llevar a cabo por cuanto se encontraba en escrutinios en ocasión a las elecciones legislativas realizadas el 13 de marzo de 2022.

Sírvase Proveer.

Malambo, 21 de abril de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril Veintiuno (21) de dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial observa el despacho que efectivamente no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 18 de marzo de 2022, por cuanto la suscrita se fungía como clavera en las elecciones realizadas el día 13 de marzo de 2022, motivo por el cual es procedente fijar nueva fecha para la diligencia la cual será para el día 27 de mayo de 2022 a las 09:00 Am.

Finalmente observa el despacho que el día 17 de marzo de 2022, se recibió memorial, por parte del apoderado de la parte solicitante, en el que allega:

- Original del registro civil de nacimiento con indicativo 31756073 de fecha 20 de mayo de 2022. Expedido por la registraduría municipal de malambo
- Original del registro civil de nacimiento con indicativo 34896152 de fecha 02 de agosto de 2017 expedido por la notaría única de malambo y del cual ruega su anulación.

Entre otros documentos decretados como pruebas y de los cuales se le había requerido en auto que antecede al solicitante que los allegara físicos, no obstante, luego de revisar los documentos evidencia el despacho que los registros antes referenciados datan con vigencia de febrero de 2021, además de que el registro con serial 31756073, se evidencia que el NUIP fue adicionado con lapicero por lo que se requiere que allegue copia actualizada.

Finalmente se requerirá a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL sede MALAMBO por segunda vez para que que certifique si el señor ROSMER ALEXANDER VALDEZ MÁRQUEZ tiene dos registros civiles de Nacimiento y allegue a este despacho las copias originales.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

1. **Fijar fecha para audiencia**, señalando para tal fin el día 27 de mayo de 2022 a las 09:00 Am.
2. **SE REQUIERE** a la parte demandante a que allegue los registros civiles con indicativo 31756073 de fecha 20 de mayo de 2022. Expedido por la registraduría municipal de malambo y Original del registro civil de nacimiento con indicativo 34896152 de fecha 02 de agosto de 2017 expedido por la notaría única de malambo y del cual ruega su anulación, **con expedición reciente no mayor a tres meses**.
3. **REQUERIR** por segunda vez a REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL sede MALAMBO para que que certifique si el señor ROSMER ALEXANDER VALDEZ MÁRQUEZ tiene dos registros civiles de Nacimiento y allegue a este despacho las copias originales
4. **EXHORTAR** a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, debiendo hacer las pruebas correspondientes de Audio y Sonido con suficiente antelación a la fecha de la Audiencia, asimismo deberán tener descargada la plataforma TEAMS y estar atentos al link que les será remitido por correo electrónico 15 minutos antes, a la hora programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA
A.P

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 063
MALAMBO, ABRIL 22 de 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2021-00516-00
DEMANDANTE: ROSMER ALEXANDER VALDEZ MÁRQUEZ
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0861ad0101ba79687332859167b32fc44eee8b6509db792916fb9149d2f31153**

Documento generado en 21/04/2022 02:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 063
MALAMBO, ABRIL 22 de 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA



REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ORTIZ ROJAS
RAD. 08433-40-89-003-2021-00030-00

SEÑORA JUEZ: doy cuenta a usted que dentro del término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada. Sírvase usted proveer
Malambo, Abril 21 de 2022
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el término del traslado para la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

1. CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación, constatando que efectivamente se ajusta a los parámetros legales, por tanto y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P numeral 3, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo.

2. RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZ

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2d39a4722688c93d75073969f35f5a7a746735d8f9bc6cf606b5b79108c0ce**
Documento generado en 21/04/2022 01:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLOS ORTIZ ROJAS
RAD. 08433-40-89-003-2021-00030-00

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutiva, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	484.099,07
POLIZA	-
NOTIFICACION	-
PUBLICACION	-
CURADOR	-
TOTAL	484.099,07

Total Costas: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$484.099,07).

Malambo, Abril 21 de 2022.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

1. RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS M/L (\$484.099,07).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/L (\$83.040.505,04) equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

APGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c9f461c28f167cfe97ce84ac9eba427cf0a95e263e71f16c8d6d319c8562f6**

Documento generado en 21/04/2022 02:05:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD: 08433-4089-003-2021-00214-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: OSCAR ALEJANDRO CERVANTES MOSCOTE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: doy cuenta a usted que dentro del término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada. Sírvase usted proveer
Malambo, Abril 21 de 2022
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

1. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el termino del traslado para la liquidación del crédito adicional presentado por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2. CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación arrojando como resultado lo siguiente:

CAPITAL:					\$ 8.653.372,00		
INTERES DE PLAZO					\$ 474.689,00		
INTERÉS DE MORA:					\$ 2.314.286,55		
TOTAL, LIQUIDACIÓN					\$ 11.726.586,55		
TEA	TEA MORA	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	INTERES	INT- ACUM
17,31%	25,97%	27-abr-21	30-abr-21	4	\$ 8.932.611,00	\$ 25.417,56	\$ 25.417,56
17,22%	25,83%	1-may-21	31-may-21	31	\$ 8.932.611,00	\$ 195.961,91	\$ 221.379,47
17,21%	25,82%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$ 8.932.611,00	\$ 189.530,43	\$ 410.909,90
17,18%	25,77%	1-jul-21	31-jul-21	31	\$ 8.932.611,00	\$ 195.506,71	\$ 606.416,61
17,24%	25,86%	1-ago-21	31-ago-21	31	\$ 8.932.611,00	\$ 196.189,51	\$ 802.606,11
17,19%	25,79%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$ 8.932.611,00	\$ 189.310,17	\$ 991.916,28
17,08%	25,62%	1-oct-21	31-oct-21	31	\$ 8.932.611,00	\$ 194.368,72	\$ 1.186.285,00
17,27%	25,91%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$ 8.932.611,00	\$ 190.191,20	\$ 1.376.476,20
17,46%	26,19%	1-dic-21	31-dic-21	31	\$ 8.932.611,00	\$ 198.693,08	\$ 1.575.169,28
17,66%	26,49%	1-ene-22	31-ene-22	31	\$ 8.932.611,00	\$ 200.969,06	\$ 1.776.138,35
18,30%	27,45%	1-feb-22	28-feb-22	28	\$ 8.932.611,00	\$ 188.098,76	\$ 1.964.237,11
18,47%	27,71%	1-mar-22	31-mar-22	31	\$ 8.932.611,00	\$ 210.186,78	\$ 2.174.423,89
19,05%	28,58%	1-abr-22	20-abr-22	20	\$ 8.932.611,00	\$ 139.862,66	\$ 2.314.286,55

3. RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante BANCO PICHINCHA S.A la cual quedara por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$11.726.586,55) de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELLA REODRIGUEZ MORON
JUEZ**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

539407d57d72b752ba98dff68531553afbc2f9692b3a372c6f769306bb2ac4d

Documento generado en 21/04/2022 02:02:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD: 08433-4089-003-2021-00214-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: OSCAR ALEJANDRO CERVANTES MOSCOTE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutiva, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	470.369,05
POLIZA	-
NOTIFICACION	5.000,00
PUBLICACION	-
CURADOR	
TOTAL	475.369,05

Total Costas: CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$475.369,05)

Malambo, Abril 21 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

1. RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$475.369,05).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante **BANCO PICHINCHA S.A**, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/L (\$12.201.955,06) equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

APGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b96308dd8db1b301cc8ab47fb7847a3a194df49a9640579783e7f6966
6b10f7

Documento generado en 21/04/2022 02:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD: 08433-4089-003-2020-00159-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION

DEMANDADO: GLADYS ACOSTA SILGADO Y YADIRA MARIA ALVAREZ HERRERA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: doy cuenta a usted que dentro del término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada. Sírvase usted proveer

Malambo, Abril 21 de 2022

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

1. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el termino del traslado para la liquidación del crédito adicional presentado por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2. CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación arrojando como resultado lo siguiente:

CAPITAL:					\$ 3.106.579,00		
INTERÉS DE MORA:					\$ 1.726.399,57		
TOTAL, LIQUIDACIÓN					\$ 4.832.978,57		
TEA	TEA MORA	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	INTERES	INT- ACUM
18,95%	28,43%	20-mar-20	31-mar-20	12	\$ 3.106.579,00	\$ 29.031,62	\$ 29.031,62
18,69%	28,04%	1-abr-20	30-abr-20	30	\$ 3.106.579,00	\$ 71.583,24	\$ 100.614,86
18,19%	27,29%	1-may-20	31-may-20	31	\$ 3.106.579,00	\$ 71.990,50	\$ 172.605,36
18,12%	27,18%	1-jun-20	30-jun-20	30	\$ 3.106.579,00	\$ 69.400,12	\$ 242.005,48
18,12%	27,18%	1-jul-20	31-jul-20	31	\$ 3.106.579,00	\$ 71.713,46	\$ 313.718,94
18,29%	27,44%	1-ago-20	31-ago-20	31	\$ 3.106.579,00	\$ 72.386,27	\$ 386.105,21
18,35%	27,53%	1-sep-20	30-sep-20	30	\$ 3.106.579,00	\$ 70.281,03	\$ 456.386,24
18,09%	27,14%	1-oct-20	31-oct-20	31	\$ 3.106.579,00	\$ 71.594,73	\$ 527.980,97
17,84%	26,76%	1-nov-20	30-nov-20	30	\$ 3.106.579,00	\$ 68.327,72	\$ 596.308,69
17,46%	26,19%	1-dic-20	31-dic-20	31	\$ 3.106.579,00	\$ 69.101,38	\$ 665.410,07
17,32%	25,98%	1-ene-21	31-ene-21	31	\$ 3.106.579,00	\$ 68.547,30	\$ 733.957,38
17,54%	26,31%	1-feb-21	28-feb-21	28	\$ 3.106.579,00	\$ 62.700,13	\$ 796.657,50
17,41%	26,12%	1-mar-21	31-mar-21	31	\$ 3.106.579,00	\$ 68.903,50	\$ 865.561,00
17,31%	25,97%	1-abr-21	30-abr-21	30	\$ 3.106.579,00	\$ 66.297,80	\$ 931.858,80
17,22%	25,83%	1-may-21	31-may-21	31	\$ 3.106.579,00	\$ 68.151,53	\$ 1.000.010,33
17,21%	25,82%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$ 3.106.579,00	\$ 65.914,80	\$ 1.065.925,13
17,18%	25,77%	1-jul-21	31-jul-21	31	\$ 3.106.579,00	\$ 67.993,23	\$ 1.133.918,36
17,24%	25,86%	1-ago-21	31-ago-21	31	\$ 3.106.579,00	\$ 68.230,69	\$ 1.202.149,05
17,19%	25,79%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$ 3.106.579,00	\$ 65.838,20	\$ 1.267.987,24
17,08%	25,62%	1-oct-21	31-oct-21	31	\$ 3.106.579,00	\$ 67.597,46	\$ 1.335.584,70
17,27%	25,91%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$ 3.106.579,00	\$ 66.144,60	\$ 1.401.729,30
17,46%	26,19%	1-dic-21	31-dic-21	31	\$ 3.106.579,00	\$ 69.101,38	\$ 1.470.830,68
17,66%	26,49%	1-ene-22	31-ene-22	31	\$ 3.106.579,00	\$ 69.892,92	\$ 1.540.723,60
18,30%	27,45%	1-feb-22	28-feb-22	28	\$ 3.106.579,00	\$ 65.416,89	\$ 1.606.140,49

18,47%	27,71%	1-mar-22	31-mar-22	31	\$ 3.106.579,00	\$ 73.098,65	\$ 1.679.239,15
18,47%	27,71%	1-abr-22	20-abr-22	20	\$ 3.106.579,00	\$ 47.160,42	\$ 1.726.399,57

3. RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION la cual quedara por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCIENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$4.832.978,57) de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELLA REODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cecb3e56d0c792c2bee1ae950c5631e300fdc80072fadbd48339dc4da401dbf1

Documento generado en 21/04/2022 02:01:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD: 08433-4089-003-2020-00159-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION
DEMANDADO: GLADYS ACOSTA SILGADO Y YADIRA MARIA ALVAREZ HERRERA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutiva, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	155.238,00
POLIZA	-
NOTIFICACION	-
PUBLICACION	-
CURADOR	-
TOTAL	155.238,00

Total Costas: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$155.328)
Malambo, Abril 21 de 2022.
La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

1. RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$155.328).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION**, la suma de CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$4.832.978,57) equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

APGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27eefdb8c45289dc1fbf2d09f07e9512e56a9937501b7f54e095e981ade388a**



Documento generado en 21/04/2022 02:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD: 08433-4089-003-2019-00467-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: JHORDANA ISABEL TORRES GÓMEZ.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: doy cuenta a usted que dentro del término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada. Sírvase usted proveer

Malambo, Abril 21 de 2022

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

1. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el termino del traslado para la liquidación del crédito adicional presentado por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2. CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación arrojando como resultado lo siguiente:

CAPITAL:					\$ 40.591.421,59		
INTERES DE FINANCIACIÓN					\$ 2.143.747,15		
INTERÉS DE MORA:					\$27.985.210,69		
TOTAL, LIQUIDACIÓN					\$70.720.379,43		
TEA	TEA MORA	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	INTERES	INT- ACUM
19,32%	28,98%	8-ago-19	31-ago-19	24	\$ 40.591.421,59	\$ 773.483,44	\$ 773.483,44
19,32%	28,98%	1-sep-19	30-sep-19	30	\$ 40.591.421,59	\$ 966.854,30	\$ 1.740.337,74
19,10%	28,65%	1-oct-19	31-oct-19	31	\$ 40.591.421,59	\$ 987.706,06	\$ 2.728.043,80
19,03%	28,55%	1-nov-19	30-nov-19	30	\$ 40.591.421,59	\$ 952.341,48	\$ 3.680.385,27
18,91%	28,37%	1-dic-19	31-dic-19	31	\$ 40.591.421,59	\$ 977.880,71	\$ 4.658.265,98
18,77%	28,16%	1-ene-20	31-ene-20	31	\$ 40.591.421,59	\$ 970.640,98	\$ 5.628.906,96
19,06%	28,59%	1-feb-20	29-feb-20	29	\$ 40.591.421,59	\$ 922.048,04	\$ 6.550.955,00
18,95%	28,43%	1-mar-20	31-mar-20	31	\$ 40.591.421,59	\$ 979.949,20	\$ 7.530.904,21
18,69%	28,04%	1-abr-20	30-abr-20	30	\$ 40.591.421,59	\$ 935.326,44	\$ 8.466.230,65
18,19%	27,29%	1-may-20	31-may-20	31	\$ 40.591.421,59	\$ 940.647,81	\$ 9.406.878,46
18,12%	27,18%	1-jun-20	30-jun-20	30	\$ 40.591.421,59	\$ 906.801,24	\$ 10.313.679,70
18,12%	27,18%	1-jul-20	31-jul-20	31	\$ 40.591.421,59	\$ 937.027,95	\$ 11.250.707,64
18,29%	27,44%	1-ago-20	31-ago-20	31	\$ 40.591.421,59	\$ 945.819,05	\$ 12.196.526,69
18,35%	27,53%	1-sep-20	30-sep-20	30	\$ 40.591.421,59	\$ 918.311,41	\$ 13.114.838,09
18,09%	27,14%	1-oct-20	31-oct-20	31	\$ 40.591.421,59	\$ 935.476,57	\$ 14.050.314,67
17,84%	26,76%	1-nov-20	30-nov-20	30	\$ 40.591.421,59	\$ 892.788,86	\$ 14.943.103,53
17,46%	26,19%	1-dic-20	31-dic-20	31	\$ 40.591.421,59	\$ 902.897,79	\$ 15.846.001,31
17,32%	25,98%	1-ene-21	31-ene-21	31	\$ 40.591.421,59	\$ 895.658,06	\$ 16.741.659,37
17,54%	26,31%	1-feb-21	28-feb-21	28	\$ 40.591.421,59	\$ 819.257,22	\$ 17.560.916,59
17,41%	26,12%	1-mar-21	31-mar-21	31	\$ 40.591.421,59	\$ 900.312,17	\$ 18.461.228,76
17,31%	25,97%	1-abr-21	30-abr-21	30	\$ 40.591.421,59	\$ 866.265,42	\$ 19.327.494,18
17,22%	25,83%	1-may-21	31-may-21	31	\$ 40.591.421,59	\$ 890.486,82	\$ 20.217.981,00
17,21%	25,82%	1-jun-21	30-jun-21	30	\$ 40.591.421,59	\$ 861.261,00	\$ 21.079.242,00

17,18%	25,77%	1-jul-21	31-jul-21	31	\$ 40.591.421,59	\$ 888.418,33	\$ 21.967.660,33
17,24%	25,86%	1-ago-21	31-ago-21	31	\$ 40.591.421,59	\$ 891.521,07	\$ 22.859.181,40
17,19%	25,79%	1-sep-21	30-sep-21	30	\$ 40.591.421,59	\$ 860.260,11	\$ 23.719.441,51
17,08%	25,62%	1-oct-21	31-oct-21	31	\$ 40.591.421,59	\$ 883.247,09	\$ 24.602.688,60
17,27%	25,91%	1-nov-21	30-nov-21	30	\$ 40.591.421,59	\$ 864.263,65	\$ 25.466.952,26
17,46%	26,19%	1-dic-21	31-dic-21	31	\$ 40.591.421,59	\$ 902.897,79	\$ 26.369.850,05
17,66%	26,49%	1-ene-22	31-ene-22	31	\$ 40.591.421,59	\$ 913.240,26	\$ 27.283.090,31
18,30%	27,45%	1-feb-22	23-feb-22	23	\$ 40.591.421,59	\$ 702.120,38	\$ 27.985.210,69

3. RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A la cual quedara por un valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$70.720.379,43) de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELLA REODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9314e0c98ed47018ffed591ad322051297489cb69bf3b757265e61ce06e2bc07

Documento generado en 21/04/2022 02:03:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD: 08433-40-89-003-2019-00467-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JHORDANA ISABEL TORRES GOMEZ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutiva, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO	2.136.758,00
POLIZA	-
NOTIFICACION	7.900,00
PUBLICACION	77.500,00
CURADOR	300.000,00
TOTAL	2.522.158,00

Total Costas: DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.522.158)

Malambo, Abril 21 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

1. RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.522.158).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$73.242.537,43) equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

APGA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccb04ef1b5ce79df2f3ef13a940d96fa6d074cc575af45c4806daa40a20c9f7**

Documento generado en 21/04/2022 02:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 08433-40-89-003-2018-00349-00

DEMANDANTE: COORECARGO

DEMANDADO: JUAN DAVID MANJARREZ ARCINIEGAS Y CARLOS MORALES

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

SEÑORA JUEZ: doy cuenta a usted que dentro del término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, la liquidación del crédito adicional presentado por la parte ejecutante no fue objetada. Sírvase usted proveer

Malambo, Abril 21 de 2022

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

1. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el término del traslado para la liquidación del crédito adicional presentado por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2. CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación, constatando que efectivamente se ajusta a los parámetros legales, por tanto y conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P numeral 3, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo:

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar a la liquidación del crédito la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTI SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.516.726,00) correspondiente a los intereses moratorios del periodo comprendido entre el 19 de enero de 2021 hasta el 12 de enero de 2022, aprobada mediante auto de fecha febrero siete (07) de 2020, a favor de la parte demandante COORECARGO de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUZ ESTELLA REODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c8842c7b38c689c13962419fb4a08e8e3f842a5a85462464fa77d839c39c023

Documento generado en 21/04/2022 02:03:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 63
MALAMBO, ABRIL 22 DE 2022
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2022-00176-00

ACCIONANTE: EDIMER ORDOÑEZ LUBO C.C. 1.048.271.154

ACCIONADO: DATA CREDITO, MEFIA S.A.S., BANCO CAJA SOCIAL, BANINCA BMM Y CLARO SOLUCION MOVILES.

DERECHO: PETICION y HABEAS DATA

SEÑORA JUEZ: Informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer.

Malambo, Abril 21 de 2022.

La Secretaría,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Abril Veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

El señor EDIMER ORDOÑEZ LUBO C.C. 1.048.271.154, instauró acción de tutela contra DATA CREDITO, MEFIA S.A.S., BANCO CAJA SOCIAL, BANINCA BMM Y CLARO SOLUCION MOVILES O QUIEN HAGA SUS VECES por la presunta vulneración del derecho fundamental al DERECHO DE PETICION y HABEAS DATA.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por el señor EDIMER ORDOÑEZ LUBO, contra DATA CREDITO, MEFIA S.A.S., BANCO CAJA SOCIAL, BANINCA BMM y CLARO SOLUCION MOVILES O QUIEN HAGA SUS VECES, por cuanto reúne los requisitos para ello.

2º. ORDENAR a DATA CREDITO, MEFIA S.A.S., BANCO CAJA SOCIAL, BANINCA BMM y CLARO SOLUCION MOVILES, Representado legamente por su gerente o quien haga sus veces, se pronuncie sobre los hechos planteados por la accionante, en su solicitud de tutela del derecho fundamental al DERECHO DE PETICION y HABEAS DATA.

Se le advierte a DATA CREDITO, MEFIA S.A.S., BANCO CAJA SOCIAL, BANINCA BMM y CLARO SOLUCION MOVILES. Representada legamente por su gerente o quien haga sus veces que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

3º. NOTIFIQUESE está providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la Defensoría Del Pueblo por el medio más expedito a los correos electrónicos:

carmonanarvaez12@gmail.com contabilidad@flamimgo.com.co
atlantico@defensoria.gov.co defensorbancocajasocial@pgabogados.com
baninca@fmm.org.co solucionesclaro@claro.com.co
notificacionesjudiciales@experian.com

K.P.A.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 063
MALAMBO, ABRIL 22 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2022-00176-00

ACCIONANTE: EDIMER ORDOÑEZ LUBO C.C. 1.048.271.154

ACCIONADO: DATA CREDITO, MEFIA S.A.S., BANCO CAJA SOCIAL, BANINCA BMM Y CLARO SOLUCION MOVILES.

DERECHO: PETICION y HABEAS DATA

Código de verificación: **2049fdbfbce32ff407c033c5f2ef37bf93659cf98d22dd757c283ed0e619432b**

Documento generado en 21/04/2022 03:39:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAD: 08433-4089-003-2019-00557-00

DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS CASTRILLÓN RINCÓN Y ADIELA DEL SOCORRO QUINTERO DE CASTRILLON

DEMANDADO: FRANCISCO ALFONSO CAMACHO MEJIA Y DIOSELINA VELANDIA DE CAMACHO, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, A su despacho la presente demanda Declaración de Pertenencia informándoles que la parte demandante aporto fotografía con valla solicitada. Pendiente para fijar fecha de fecha de audiencia que trata el art. 372 y 373 C.G.P. A su Despacho. - Sírvase proveer.

Malambo, Abril 21 de 2022

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Abril Veintiuno (21) de Dos mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe secretarial el despacho, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 392 del C.G.P. procederá a fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia establecidas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Por tanto y en mérito de lo expuesto el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día **28 de junio de 2022, a las 09:30 A.m.**

Se advierte a las partes demandante y demandada, que de acuerdo al artículo 372 numeral 4° del C.G.P., la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

SEGUNDO: Decreto y Práctica de Pruebas

Se previene a las partes para que el día de la diligencia se presenten los documentos y los testigos solicitados en forma oportuna y que pretendan hacer valer como prueba.

2.1.- Citar y hacer comparecer a la parte demandante **FERNANDO DE JESUS CASTRILLÓN RINCÓN Y ADIELA DEL SOCORRO QUINTERO DE CASTRILLON** y a la parte demandada **FRANCISCO ALFONSO CAMACHO MEJIA Y DIOSELINA VELANDIA DE CAMACHO, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia (Art.372, num.1, 2° inciso).

2.2.- PRUEBAS DEL DEMANDANTE

2.2.1.- **Documentales.** Tener como pruebas los documentos adosados a la demanda, los cuales serán:

1. Certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 041-13008
2. Certificado Especial expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.
3. Declaración extraprocesal rendida en la notaría única de malambo de fecha 17 de julio de 2013 con testigos.
4. Factura cancelada y paz y salvo del impuesto predial del inmueble correspondientes desde los años 2006 hasta el año 2019.
5. certificado expedido por planeación municipio de malambo de la actual nomenclatura y ubicación del predio.
6. certificado expedido por el coordinador de gestión de desastres del municipio de malambo donde se evidencia que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo.

2.2.2.- Prueba testimonial

Citar y hacer comparecer a los siguientes señores para que bajo la gravedad de juramento deponga sobre lo que le conste acerca de los hechos de la demanda. Expídanse por secretaria los oficios correspondientes.

1. **Cecilia Gallardo de Herrera** mayor de edad identificada con C.C No. 22.397.286 domiciliada en la carrera 1 F No.10-88 barrio Bellavista de Malambo.



2. **María Vergara Montes** mayor de edad identificada con C.C No. 22.436.147 domiciliada en la carrera 1 F No.10- 162 barrio Bellavista de malambo
3. **Beatriz Elena López** mayor de edad identificada con C.C No. 32.611.090, domiciliada en la carrera 1 F No. 10-68 barrio Bellavista de Malambo

2.2.3.- **Inspección Judicial** sobre el inmueble con intervención de peritos para comprobar los linderos, cabida, construcciones, mejoras, antigüedad de las mismas, posesión sobre el inmueble, disposición del mismo y demás al respecto. Para lo cual se nombrar como perito al señor DONALDO CORREA MARTINEZ, quien se le puede notificar en la calle 40 No 44-39 piso 6 del edificio cámara de comercio de barranquilla, al correo [electrónico.donaldo.correa@gmail.com](mailto:donaldo.correa@gmail.com), y a abonado telefónico 3012640202. Par lo cual se le fijara como castos ala suma de \$300.000 mil pesos que deben ser cancelados por la parte actora. Por secretaria realice su notificación.

TERCERO: Se Exhorta a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos surtir dicha Audiencia Virtual, descargando con anticipación la aplicación, haciendo pruebas de conectividad, sonido y audio previamente e infórmese que la misma sellevará a cabo a través de la plataforma TEAMS (Autorizada por la Rama Judicial), para lo cual se le enviará 15 minutos antes del inicio de la misma un recordatorio a través de los correos electrónicos suministrados en la solicitud, en la hora y fecha señalada y para ingresar deberá presionar en laparte inferior de dicha invitación donde señala en letras azules "Unirse a esta reunión".

K.P.A.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA**

Firmado Por:

**Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c3855995b9a537c1c56d1e585391fd2b8d6e013ced9837003d5b78129a58cbf

Documento generado en 21/04/2022 09:13:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**